



**ARMADA
DE COLOMBIA**
Protegemos el azul de la bandera

**NO AZUL QUE INSPIRA
FUEZA QUE PROTEGE**

**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL
DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA**

**RESOLUCIÓN No. 023-ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2026
21 de julio de 2026**

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA No. 061-ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2026”**

**LA JEFE DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL
II BARRANQUILLA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 0068 del 11 de enero de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, mediante la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, se delegó la competencia para celebrar todo tipo de contratos cuya cuantía se encuentre comprendida entre 0 y 5.000 SMMLV la JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL DMBAQ, en virtud de la cual se le permite ejercer funciones, adoptar decisiones y desarrollar actividades propias del proceso de contratación que allí se encuentran descritas.

Que, el **DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA**, requiere contratar **EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA (DMBAQ), MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE OBRA CIVIL, IMPERMEABILIZACIÓN, ADECUACIONES HIDROSANITARIAS Y DEMÁS INSTALACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.**

Que, para atender la contratación objeto del presente proceso de selección, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10126 del 05 de febrero de 2026, expedido por valor de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$550.000.000,00), estableciéndose como presupuesto oficial del proceso la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$544.129.663,52)**, incluidos AIU, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual.

Que, en consideración de lo expuesto y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA, efectuó publicación del aviso de convocatoria, estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones en la Página Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co el día 15 de mayo de 2026.

Que, dentro del lapso del 15 al 27 de mayo se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por las empresas, DEP SAS, la Sra. María José Flórez e Ingeniera SAS, inquietudes que fueron remitidas a los comités estructuradores del proceso de la dependencia usuaria, quienes obraron lo propio de manera directa, las respuestas a las observaciones fueron publicadas en la Página Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, mediante formulario de preguntas y respuestas.

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, mediante Resolución No. 016-ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2026 del 27 de mayo de 2026 se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 061-ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2026, acto administrativo que, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo, fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, convocándose igualmente a las veedurías ciudadanas y demás interesados para ejercer el control social correspondiente.

Que, dentro del lapso establecido para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, se recibieron observaciones, conforme obra entre los folios contentivos del proceso, inquietudes que

ARC-FT-001-AYGAR-V21



fueron remitidas a los comités estructuradores del proceso de la dependencia usuaria, quienes obraron lo propio de manera directa, las respuestas a las observaciones fueron publicadas en la Página Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co mediante formulario de preguntas y respuestas.

Que, el día 05 de junio de 2026, de conformidad con el cronograma establecido, se efectuó el cierre del proceso de selección, registrándose la presentación de cuarenta y seis (46) ofertas a través de la plataforma SECOP II, las cuales fueron puestas a disposición de los Comités Evaluadores designados para efectuar la correspondiente verificación y evaluación jurídica, financiera, técnica y económica, según sus respectivas competencias.

Que, de conformidad con el cronograma establecido para el proceso de selección, el día 24 de junio de 2026 fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II los informes de evaluación de las ofertas presentadas, elaborados por los Comités Evaluadores designados en los aspectos jurídico, financiero, técnico y económico, según correspondiera, documentos que hacen parte integral del expediente contractual.

Que, durante el término de traslado de los informes de evaluación, comprendido entre el 24 y el 30 de junio de 2026, los proponentes tuvieron la oportunidad de presentar observaciones a los resultados de la evaluación y allegar los documentos e información requeridos por los Comités Evaluadores para subsanar los requisitos susceptibles de subsanación, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y las disposiciones legales aplicables.

Que, vencido el término de traslado de los informes de evaluación, los Comités Evaluadores procedieron a analizar las observaciones, aclaraciones y documentos allegados por los proponentes, así como a efectuar las verificaciones correspondientes, consolidando los resultados definitivos de la evaluación jurídica, financiera, técnica, económica y de ponderación, los cuales fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y hacen parte integral del expediente contractual.

Que, el día 17 de julio de 2026, el Comité Evaluador Técnico dio alcance a la evaluación evidenciando que por error involuntario calificó como “cumple” frente al Formulario No. 11, sin que se hubiera acreditado integralmente dicho requisito. Se requiere a los 16 proponentes identificados para que, dentro del término señalado por la Entidad subsane este requisito habilitante.

Que, una vez consolidados los resultados definitivos de la evaluación y aplicados los factores de ponderación previstos en el Pliego de Condiciones, se estableció el orden de elegibilidad de los proponentes habilitados, ocupando el primer lugar el CONSORCIO HORIZONTE DORADO, con un puntaje total de CIENTO SEIS COMA VEINTITRÉS (106,23) puntos. Las observaciones presentadas al informe final de evaluación fueron analizadas por la Entidad; las modificaciones derivadas de su estudio no alteraron el orden de elegibilidad ni la recomendación de adjudicación efectuada por los Comités Evaluadores.

Que, la oferta económica presentada por el CONSORCIO HORIZONTE DORADO ascendió a la suma de QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$516.732.182), valor que fue objeto de verificación y ponderación dentro del proceso de selección, el cual será el valor adjudicar.

Que, teniendo en cuenta los resultados definitivos de la evaluación y ponderación de las ofertas y la recomendación efectuada por los Comités Evaluadores, resulta procedente adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 061-ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2026 al CONSORCIO HORIZONTE DORADO.

Que, en mérito de lo expuesto, la Jefe de la División Administrativa y Financiera del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA, en calidad de Ordenadora del Gasto y en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICACIÓN. Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 061-ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2026, cuyo objeto es el “**MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DISPENSARIO**”

ARC-FT-001-AYGAR-V21

MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA (DMBAQ), MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE OBRA CIVIL, IMPERMEABILIZACIÓN, ADECUACIONES HIDROSANITARIAS Y DEMÁS INSTALACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS”, al CONSORCIO HORIZONTE DORADO, representado legalmente por la señora JOHANNA ANDREA VILLAMIL FERRUCCIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.787.631 de Bogotá D.C., hasta por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$544.129.663,52)**, incluidos AIU, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario y las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al CONSORCIO HORIZONTE DORADO y publicarlo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. El adjudicatario deberá adelantar las actuaciones necesarias para la suscripción y perfeccionamiento del contrato dentro del término y bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y demás documentos que integran el proceso de selección.

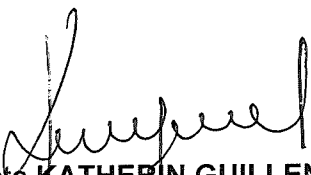
ARTÍCULO CUARTO. INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO. En caso de que el adjudicatario no suscriba el contrato dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones, la Entidad procederá de conformidad con las disposiciones legales y las reglas del proceso de selección aplicables, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

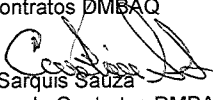
ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los Veintiún (21) días del mes de julio de 2026.


Teniente de Fragata **KATHERIN GUILLEN MONDRAGÓN**
Jefe División Administrativa y Financiera DMBAQ
Ordenador del Gasto


Elaboró: CPS Astrid Larios Vargas
Ejecutiva de Contratos DMBAQ


Revisó: CPS Carolina Sarquis Sauza
Asesora Jurídica de Contratos DMBAQ


Aprobó: S2 José Santander De La Hoz Guzmán
Jefe de Contratos DMBAQ (E)

